

MODIFICATORIO No 2 ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100.17.5-13-2026

NATURALEZA JURÍDICA	MODIFICATORIO N 2 ADICIONAL No. 2 EN VALOR.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
CONTRATO	100.17.5-13-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 268.224.500,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1 EN VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$9.828.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 2 EN VALOR	SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.768.000,00)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$284.820.500,00)
PLAZO INICIAL	SERÁ DE CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	17 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	SERÁ DE CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
CDP INICIAL	No. 2026000221 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
CDP ADICIONAL No1	No. 2026000311 DEL 15 DE JULIO DE 2026
CDP ADICIONAL No2	No. 2026000325 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **WILMAN MAURICIO PÉREZ CORREDOR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.585 expedida en de Tunja, representante legal de **COMERCIAL FAMPER S.A.S.**, con NIT 901567020-1, quien en el presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No 2 ADICIONAL No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Municipio Boyacá, suscribió contrato de prestación de servicios N° 100.17.5-13-2026 con COMERCIAL FAMPER S.A.S., cuyo objeto lo constituye la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**” **2).** Que de conformidad a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026, el plazo de

ejecución es de cuatro (04) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio. **3)** Que, el pasado veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026, se suscribió modificatorio No. 1 adicional No. 1. **4).** Que la supervisión del contrato que adelanta la secretaria gobierno radica oficio de fecha siete (07) de agosto de 2026, en el que justifica la necesidad de Adicionar en valor la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.768.000,00), lo anterior con la necesidad expresadas por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en su calidad de representantes de las comunidades, en relación a que la cantidad inicialmente contratada de los incentivos resultó insuficiente para atender la demanda existente, especialmente tratándose de botas destinadas a la población masculina, y que luego de desarrollarse la actividad, el pasado domingo veintiséis (26) de julio, se han recibido e identificado un mayor número de beneficiarios que cumplen las condiciones recibir este apoyo y que no pudieron ser incluidos dentro de la proyección inicial. **5).** Que el alcalde de Boyacá, mediante oficio de fecha siete (07) de agosto de 2026, *avala Adicionar en valor y Prorrogar en tiempo del contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026 para que se realice el trámite contractual correspondiente.* **6).** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **7).** Que ante esta situación y considerando que el objeto del contrato se ha venido desarrollando integralmente, y que el municipio cuenta con recursos en el presupuesto en el rubro de 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, se considera que lo más conveniente desde todo punto de vista es adicionar el contrato en cantidades y valor, de tal manera que se garantice cubrir el 100% de la población que tiene derecho de acceder al incentivo otorgado en el marco de la conmemoración del día del campesino, con lo cual se soluciona esta necesidad de la comunidad en un término mucho menor que si se tuviera que realizar un nuevo proceso precontractual y se gana en eficiencia, en favor de los nuevos beneficiarios deportistas. **8)** Que esta decisión de la administración municipal se respalda fundamentalmente en el principio de economía, el cual *tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal igualmente que los procedimientos deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.* **9)** Que la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026, sigue las disposiciones del artículo 13 y 40 de la ley 80 de 1993, así como el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que manifiesta; *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* La respectiva adición cumple con lo determinado en la norma trascrita. **10)** Que el Municipio, cuenta con recursos para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del presente adicional. **11)** En concordancia con lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente modificatorio No 2 y adicional No. 2, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR** al contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026 la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.768.000,00), así:

ADICIONAR DIA DEL CAMPESINO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Botas masculina de protección de PVC, vienen reforzadas en las áreas del metatarso, del talón y del tobillo, con el propósito de brindar mayor protección; cuentan con descalzador integrado a la zona del talón, con el propósito de retirarse el calzado de forma práctica y rápida, reduciendo el contacto con residuos contaminantes; y además la caña de la bota presenta altura diferenciable entre las zonas anterior y posterior para mayor comodidad al caminar suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrado profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo. con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general.	UND	144	\$ 47.000,00	\$ 6,768,000
VALOR ADICIONAL No. 2					\$ 6,768,000

NOTA: Serán entregadas por parte de la almacenista y supervisor designado, de conformidad con los criterios dispuestos por la entidad y con las solicitudes que se reciban en dichas dependencias. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$284.820.500,00).** **CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los recursos adicionados mediante el presente Adicional se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000325 de fecha 06 de agosto de 2026, expedido por la secretaria de hacienda, por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.768.000,00).** **CLÁUSULA TERCERA:** El Municipio pagará la presente con la siguiente de forma de pago así: El municipio de Boyacá, pagara pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades contratadas, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta parcial de pago o acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el municipio y mediante acta de liquidación el contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (salud. pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a

ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA Para el presente documento, el Contratista deberá presentar las Garantías en las mismas condiciones a las exigidas en el contrato de prestación de servicios No. 100.17.5-13-2026 y se obliga a renovar las Garantías a las que haya lugar en lo concerniente a la presente Modificación No. 02 y Adición No. 02 en valor. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas pactadas inicialmente continúan vigentes y sin modificación alguna. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2026.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.